

## RESOLUCIÓN N° 003-2022-GG-ICL/MML

Lima, 06 de enero de 2022

### VISTA:

La Directiva N° 001-2021-GG-ICL/MML denominada "Directiva que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Catastral de Lima"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;



Que, a través del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática y aprobación previa, conforme a la legislación vigente, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, se dispuso que las entidades deben dictar las normas específicas para implementar la fiscalización posterior;

Que, el artículo 5 de la Directiva N°001-2008-PCM/SGP-“Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo”, aprobada por Resolución Ministerial N°048-2008-PCM, establece que los funcionarios a cargo de la fiscalización posterior al interior de cada entidad serán responsables de registrar los datos correspondientes a los administrados que han presentado declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o evaluación previa.

Que, mediante Resolución N° 026-2021-GG-ICL/MML, se oficializó la aprobación de la Directiva N° 001-2021-GG-ICL/MML denominada "Directiva que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Catastral de Lima;

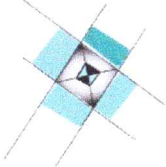
Que, el numeral 6.6 de la precitada Directiva, señala que la Gerencia General o la que haga sus veces, comunicará a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros los datos del Coordinador de Fiscalización Posterior del ICL, quien será el funcionario responsable ante la Central de Riesgo Administrativo, asimismo, el numeral 7.1.1 precisa que el precitado coordinador es designado por resolución de la Gerencia General o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con las normas precitadas y en uso de las facultades conferidas en los incisos a) y b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al servidor ARTURO FRANCISCO ACOSTA BAZÁN, Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información ( e ), como coordinador de Fiscalización Posterior del Instituto Catastral de Lima, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2021-GG-ICL/MML.


**Artículo Segundo.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a efectos de que se comunique la designación efectuada en el considerando que antecede.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, así como, a todas las unidades orgánicas del Instituto Catastral de Lima, a fin de que surta efecto desde la fecha de la recepción de la misma.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
.....  
**ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR**  
Gerente General